

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 122-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 09 de abril del 2025

VISTOS:

El INFORME N°304-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N°066-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N°069-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N°070-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 07 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N° 116-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°044-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; Formato Único de Trámite de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18 y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 122-2025-UNDC/CO-VPA

Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 28 de enero de 2025, la estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH con código universitario N° 2002010145 de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, solicita el curso equivalente de ADMINISTRACIÓN II del Plan de estudios 2016;

Que, mediante INFORME N°044-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 18 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, solicita a la Dirección de Gestión Académica el informe académico de la estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH;

Que, mediante INFORME N° 116-2025-UNDC/PA/DGAC de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela de Administración de Turismo y Hotelería que la aprobación de la solicitud del estudiante debe cumplir con los criterios que contempla la Directiva de Cursos dirigidos:

- (A) 2.- ALCANCE: Aplica a los cursos dirigidos de asignaturas en Programas Académicos de Pregrado, para estudiantes que se encuentren cursando el X ciclo de la carrera.
- 4.- DEFINICIONES
- (B) Estudiante: Es estudiante la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas Académicos ofrecidos por la UNDC
- 5.- CONSIDERACIONES
- (C) La Dirección de la Carrera Profesional deberá solicitar a la Vicepresidencia Académica la autorización para la apertura de los cursos dirigidos al iniciar el semestre académico, de acuerdo . . .
- (D) a) Que la asignatura de la cual se solicita curso dirigido no se ofrezca en ese período académico en la modalidad normal.
- (E) b) Que se trate de un estudiante a quien solo le falten una o dos asignaturas para completar su plan de estudios. En las carreras donde se exija la asignatura de Tesis I, el estudiante podrá realizar un curso dirigido simultáneamente con la asignatura de Tesis II. Solo en estos casos no funciona la limitación del prerrequisito.

Por lo que la Dirección de Gestión Académica determina que la RESULTA FAVORABLE LA APROBACIÓN de curso dirigido para la estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el semestre académico 2025-1, según detalle:

Cursos Dirigidos Solicitados	Criterios de la Directiva de Cursos Dirigidos	
	No cumple	Si cumple
- TH22 ADMINISTRACIÓN II del II ciclo	(E)	(A),(B),(C),(D)

Además, informa que para realizar dicha ejecución a solicitud de los estudiantes se debe emitir su dictamen basándose en la directiva de curso dirigidos, donde se recomienda tomar en cuenta la cantidad de créditos y teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiantes.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 122-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante INFORME N°070-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 07 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, solicita al Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, la designación docente para el curso de TH22 ADMINISTRACIÓN II del I ciclo del estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH;

Que, mediante INFORME N°069-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 10 de marzo de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, remite al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería la designación de la Dra. BERTHA NANCY LARICO QUISPE como docente para el curso de ADMINISTRACIÓN II;

Que, mediante OFICIO N°066-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 20 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la aprobación de (01) curso dirigido AT22 ADMINISTRACIÓN II para el semestre académico 2025-I a favor MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH. estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, mediante INFORME N°304-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 21 de marzo de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales solicita a la Vicepresidencia Académica la aprobación de (01) AT22 ADMINISTRACIÓN II para el semestre académico 2025-I a favor MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el presente expediente determinando aprobar excepcionalmente el CURSO DIRIGIDO de AT22 ADMINISTRACIÓN II para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el CURSO DIRIGIDO de AT22 ADMINISTRACIÓN II del II ciclo del Plan de estudios 2016 para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante MOLINA LÁZARO GIANELLA LIZBETH de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 122-2025-UNDC/CO-VPA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la docente DRA. BERTHA NANCY LARICO QUISPE para el dictado de la asignatura de Administración II del II del Plan de Estudios 2016 como CURSO DIRIGIDO en el semestre académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Departamento Académico, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.